

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el D.S. N° 160-99-EF, a fin de precisar que la Empresa Minero Perú S.A. es propietaria de inmuebles que serán transferidos al Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO SUPREMO N° 020-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 160-99-EF de fecha 6 de octubre de 1999, se aprobó la transferencia de inmuebles de propiedad del Banco Minero del Perú en Liquidación, a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que éste en nombre del Gobierno de la República del Perú lo transfiera en propiedad privada a la República de Bolivia;

Que, los inmuebles referidos en el citado Decreto Supremo, ubicados en el edificio situado en la primera cuadra de la calle Bolivia, en la jurisdicción del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua no son de propiedad del Banco Minero del Perú, en Liquidación, sino de la Empresa Minero Perú S.A.;

Que, en consecuencia, es necesario modificar la referida norma;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo-, así como en el Artículo 6 de la Ley N° 26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa-;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el Decreto Supremo N° 160-99-EF, a fin de establecer que el propietario de los inmuebles a que se refiere el citado Decreto Supremo es la Empresa Minero Perú S.A.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores